CONTRATO / CONVENIO No. Contrato 0926-2026 de Prestación de servicios	**Fecha de suscripción:** 3 de Agosto de 2026

OBJETO: 8172024 - Adquisición de los bienes, elementos e insumos para desarrollar la estrategia de Fortalecimiento Productivo de la Economía Rural Agropecuaria del Distrito Capital 2026

SUPERVISOR: CAROLINA CHICA BUILES, SUBDIRECTOR(A) DE ECONOMIA RURAL (E)

CERTIFICA

Que **MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.**, identificado con **NIT 809,007,495-9**, cumplió el objeto contractual y obligaciones durante el periodo comprendido entre el **3 de Agosto de 2026** y el **21 de Septiembre de 2026**

DETALLES DE LA EJECUCIÓN DEL PERIODO Y ACUMULADA

Valor ejecutado este periodo: $ 15,536,745.00 Valor ejecutado acumulado (incluyendo este periodo): $ 15,536,745.00

Porcentaje acumulados de ejecución (Incluyen este periodo): Ejecución Física 33.33 % Ejecución Financiera 1.04 %

APORTES A SEGURIDAD SOCIAL

Adjuntar el correspondiente certificado de aportes a parafiscales, seguridad social y demás de Ley.

FINANCIACIÓN DEL PAGO

Vigencia	Rubro	Valor
2026	O230117170220240265 Fortalecimiento de los sistemas productivos acorde a la vocación y potencial eco	15,536,745.00

AUTORIZACIÓN DE PAGO

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento de la cláusula FORMA DE PAGO ó DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES según corresponda, del Contrato o Convenio de la referencia, el suscrito supervisor AUTORIZA el pago No. UNO (1), correspondiente a la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($15,536,745.00) .**

Por indicación del Contratista o Asociado, el valor neto del pago será consignado en la Cuenta Bancaria de **Corriente** No. **07915173652** de **Bancolombia**.

Se expide esta certificación para el correspondiente trámite de pago, en Bogotá D.C., el **22 de Septiembre de 2026**

CHICA BUILES CAROLINA

Firmado digitalmente por CHICA BUILES CAROLINA
Fecha: 2026.09.22 16:50:18 -05'00'

CAROLINA CHICA BUILES
SUBDIRECTOR(A) DE ECONOMIA RURAL (E)

Los siguientes documentos deben ser entregados a la Dirección de Gestión Corporativa

Esta certificación, soportes y anexos, aceptados por el supervisor: Dos (2) ejemplares de cada documento.
Informes de ejecución aceptados por el supervisor: Un (1) ejemplar para el expediente contractual.

El recibo de la documentación adjunta no implica la verificación ni la aceptación de su contenido por parte de la Entidad.

CORDIS AQUÍ. AHORRE PAPEL: NO USE MEMORANDO REMISORIO

NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DE IVA
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
NO SOMO AUTORRETENEDORES

MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA No.

MR 43104

Nit: 809007495-9 Responsable de IVA
CARRERA 16 SUR 90-66 BODEGA 3 Y BODEGA 6 PARQUE EMPRESARIAL BERLIN MIROLINDO
IBAGUE TOLIMA Tel. 5162176
ventas@marquezasociados.com.co

Adquiriente	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	Fecha	Vencimiento	Forma de pago
Identific.	NIT 899999061-9 Tels: 6013385590 6013693777	Sep-18-2026	Oct-18-2026	CREDITO CUENTAS POR
Direccion	CR 60 63 A 52	Vendedor		Pedido
	Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C.	CONTRATOS Y LICITACIONES		PE10000004891
Sucursal	SECRETARIA DISTRITAL DE DESAROLLO ECONOM			

REF	DETALLE	%IVA	CANT	VR/UNIT	VR/TOTAL
10986	ANALISIS FISICOQUIMICO COMPLETO EN SUELOS UNIDAD		105	147,969.00	15,536,745.00

OBSERVACIONES: *CONTRATO DE SUMINISTRO NO.0926-2026*

Total items : 2

Representación grafica Factura electrónica de venta.
Fabricante software y proveedor tecnológico:
SYSCAFE S.A.S Nit:900083058-7 Software:Syscafe
Autorización DIAN No.18764099185350 de
Sep-25-2025 Vigencia: 24 meses Vence: Sep-25-2027
Rango: MR 36001-46000

Tarifas de impuestos	Base	Impuesto
IVA 0.00%	15,536,745	0

SubTot.	15,536,745.00
Redondeo	0.00
TOTAL	**15,536,745.00**

Son: QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS mcte.

Si cancela antes de Pague solamente

Recibí conforme

Nombre:
C.C:
Fecha:

1. La presente factura cambiaria se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio. 2 En caso de mora se causará el interés autorizado por la ley. 3. Se hace constar que la firma de una persona distinta del comprador implica que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar confesar la deuda y obligar al comprador. 4. Recibe de conformidad la mercancía de que se trata esta factura y acepto el valor estipulado en la misma. 5. Favor Consignar a BANCO OCCIDENTE CTA CTE NO. 303-00737-1 - BANCO AGRARIO CONVENIO No. 15973 para transferencias CTA CTE# 366010000284 BANCOLOMBIA CONVENIO 54421 para transferencias CTA CTE# 079-1517365-2 - para transferencias DAVIVIENDA CTA CTE 166069995545

Fecha y Hora de Impresión
09-18-2026 17:03:37

CUFE: 69bbcf572bee58ce9e11514bf49061f5f3e1593841cd3d1ae83da7c580f05afacde267a76b20c59857b222b721dc5268

Márquez
Su aliado en el campo!

Márquez Asociados S.A.S
NIT. 809.007.495-9

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES DE PERSONA JURÍDICA

El suscrito FRANCISCO TRUJILLO OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.205.338 de Ibagué y tarjeta profesional No. 26.282-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S. identificada con NIT 809.007.495-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Ibagué, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación de la presente certificación y de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

Conforme al artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento manifiesto que la empresa se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, dado que las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

La presente se expide a los ocho (8) días del mes de Septiembre de 2026, en Ibagué.

Se firma según el caso por:

FRANCISCO TRUJILLO OVALLE
C.C. 14.205.338 de Ibagué
REVISOR FISCAL
T.P. 26.282-T

Márquez
Su aliado en el campo!

Márquez Asociados S.A.S
NIT. 809.007.495-9

LOS SUSCRITOS REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICAN

Que la sociedad **MÁRQUEZ ASOCIADOS S.A.S.** identificada con **NIT. 809.007.495-9** ha venido cumpliendo en forma correcta y oportuna con la cuota de aprendices del SENA en razón a lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 a los artículos 32-33 y 50, Ley 1562 de 2012, y el Decreto 933 de 2003 en lo concerniente a dicha cuota.

La presente se expide a los ocho (8) días del mes de Septiembre de 2026, en Ibague

ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
C.C. 93.134.162 de Espinal
Representante Legal

FRANCISCO TRUJILLO OVALLE
C.C. 14.205.338 de Ibagué
Revisor Fiscal T.P. 26.282-T

Márquez
Su aliado en el campo!

Márquez Asociados S.A.S
NIT. 809.007.495-9

LOS SUSCRITOS REVISOR FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICAN

Que la sociedad **MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S NIT. 809.007.495-9** ha venido cumpliendo en forma correcta y oportuna con las obligaciones relacionadas con los aportes parafiscales hasta el mes Mayo de 2013 mes a partir del cual en virtud de la Ley 1607 del 26 de Diciembre de 2012, quedó exonerada a cambio de la obligación del impuesto denominado **CREE** modificada por la Ley 1819 de 2016 y el Decreto Reglamentario 2201 del 30 de diciembre de 2016; quedó exonerada a cambio del impuesto denominado **AUTORRETENCIÓN** a título de impuesto sobre la Renta y Complementarios.

La presente se expide a los ocho (8) del mes de Septiembre de 2026,, en Ibagué.

ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
C.C. 93.134.162 de Espinal
Representante Legal

FRANCISCO TRUJILLO OVALLE
C.C. 14.205.338 de Ibagué
Revisor Fiscal T.P. 26.282-T

Márquez
Su aliado en el campo!

Márquez Asociados S.A.S
NIT. 809.007.495-9

Ibagué, Septiembre 8 de 2026

COMUNICADO

DE: **MARQUEZ ASOCIADOS SAS**

PARA: **CLIENTES**

Asunto: Retención de industria y comercio

Respetados Señores

En calidad de Represéntate Legal de la sociedad MARQUEZ ASOCIADOS SAS realizo las siguientes precisiones.

Márquez Asociados SAS, es una sociedad ubicada en la ciudad de Ibagué Tolima, dedicada principalmente a la **comercialización** de productos agrícolas a nivel nacional, una de las líneas de negocio de la sociedad es la participación en procesos de contratación a través de plataformas virtuales.

Es importante resaltar que absolutamente todos los trámites para la formalización y firma de contratos se hacen de forma virtual (internet), ninguno de los representantes o funcionarios de la entidad se ha desplazado a su municipio de domicilio para ofertar, negociar, pactar ni firmar los contratos objeto de esta comercialización, la única presencia en cada municipio se dará cuando se realiza la entrega material del producto contratado.

Es por esto que, frente al impuesto de industria y comercio, sobre este contrato que corresponde exclusivamente a la comercialización, se aplique como lo expresa la normatividad vigente, especificado en la ley 1816 de 2016 así:

Territorialidad del impuesto de Industria y comercio

*2. **En la actividad comercial se tendrán en cuenta las siguientes reglas**:*

a) Si la actividad se realiza en un establecimiento de comercio abierto al público o en puntos de venta, se entenderá realizada en el municipio en donde estos se encuentren;

b) Si la actividad se realiza en un municipio en donde no existe establecimiento de comercio ni puntos de venta, la actividad se entenderá realizada en el municipio en donde se perfecciona la venta. Por tanto, el impuesto se causa en la jurisdicción del municipio en donde se convienen el precio y la cosa vendida;

c) Las ventas directas al consumidor a través de correo, catálogos, compras en línea, tele ventas y ventas electrónicas se entenderán gravadas en el municipio que corresponda al lugar de despacho de la mercancía;

d) En la actividad de inversionistas, los ingresos se entienden gravados en el municipio o distrito donde se encuentra ubicada la sede de la sociedad donde se poseen las inversiones.

PETICION

En razón a que la sede comercial, bodega y despacho mercancías en la sociedad que represento MARQUEZ ASOCIADOS SAS está ubicada en la ciudad de Ibagué Tolima, solicito se aplique, retenga y declare **el impuesto de Industria y Comercio** según la tarifa que aplica para la ciudad de Ibagué la cual corresponde según Actividad económica Código 4620 tarifa 4.5x1000 y sobretasa de 6%, de lo contrario abstenerse de aplicar retención por este concepto

Notificaciones y/o aclaraciones: ***contador@marquezasociados.com.co***

Cordialmente,



ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR
Representante Legal
Márquez Asociados SAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.205.338
TRUJILLO OVALLE

APELLIDOS
FRANCISCO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-ABR-1949
LIBANO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

08-SEP-1970 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2900100-00073161-M-0014205338-20080918 0003454378A 1 6350007289



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

26282-T

FRANCISCO
TRUJILLO OVALLE
C.C. 14.205.338
RESOLUCION INSCRIPCION 223-T FECHA 8-II-90
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. DE IBAGUE

Presidente

00033738



CARVAJAL S.A.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

C17DE33059780 7AC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **FRANCISCO TRUJILLO OVALLE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14205338 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 26282-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 809007495	9	MARQUEZ ASOCIADOS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	TOLIMA	CRA 16 SUR 90 66	IBAGUE-TOLIMA	5162176	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-07	2026-08	594716176	9510134847	E	2026/08/26	2026/08/25	BANCOLOMBIA	0	$85,237,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: TOLIMA (47 Afiliados)																						$177,577,445	$29,720,500			$176,701,992	$13,408,700			$178,812,147	$7,099,500			$178,452,897		$6,661,300		$74,574,605	$3,728,800		$60,618,800
Centro de Trabajo: RIESGO 1 (15 Afiliados)																						$27,281,912	$4,365,600			$27,281,912	$1,091,900			$27,904,490	$1,105,000			$27,281,912		$141,800		$0	$0		$6,704,300
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (15 Afiliados)																						$27,281,912	$4,365,600			$27,281,912	$1,091,900			$27,904,490	$1,105,000			$27,281,912		$141,800		$0	$0		$6,704,300
1	CC	1110544729	BELTRAN MORENO MARIA CAMILA																	25-14	30	$2,100,000	$336,000	EPS002	30	$2,100,000	$84,000	CCF50	30	$2,100,000	$84,000	14-11	30	$2,100,000	0.522%	$11,000	30	$0	$0	Si	$515,000
2	CC	1070971482	BERNAL ESCOBAR ANGELLY TATIANA																	231001	30	$2,500,000	$400,000	EPS017	30	$2,500,000	$100,000	CCF50	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	0.522%	$13,100	30	$0	$0	Si	$613,100
3	CC	1001779119	BLANCO PALENCIA ALEJANDRA																	230301	30	$3,550,000	$568,000	EPS005	30	$3,550,000	$142,000	CCF50	30	$3,550,000	$142,000	14-11	30	$3,550,000	0.522%	$18,600	30	$0	$0	Si	$870,600
4	CC	1110466149	BOCANEGRA GUILLEN RAFAEL EDUARDO																	230301	30	$1,751,000	$280,200	EPS005	30	$1,751,000	$70,100	CCF50	30	$1,751,000	$70,100	14-11	30	$1,751,000	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
5	CC	1110510025	CARVAJAL PEREZ LUCY ANDREA									X								230301	29	$1,992,634	$318,900	EPS002	29	$1,992,634	$79,800	CCF50	29	$1,992,634	$79,800	14-11	29	$1,992,634	0.522%	$10,500	29	$0	$0	Si	$489,000
6	CC	1110510025	CARVAJAL PEREZ LUCY ANDREA											X						230301	1	$58,367	$9,400	EPS002	1	$58,367	$2,400	CCF50	1	$58,367	$0	14-11	1	$58,367	0.000%	$0	1	$0	$0	Si	$11,800
7	CC	28548547	CASTAÑEDA CORREA YU-LAN		X														X	25-14	24	$1,400,800	$224,200	EPS002	24	$1,400,800	$56,100	CCF50	24	$2,023,378	$81,000	14-11	24	$1,400,800	0.522%	$7,400	24	$0	$0	Si	$368,700
8	CC	28548547	CASTAÑEDA CORREA YU-LAN											X						25-14	2	$116,734	$18,700	EPS002	2	$116,734	$4,700	CCF50	2	$116,734	$0	14-11	2	$116,734	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
9	CC	1234642945	CASTELLANOS HERRERA CAROL GICELA	X																230301	7	$408,567	$65,400	EPS002	7	$408,567	$16,400	CCF50	7	$408,567	$16,400	14-11	7	$408,567	0.522%	$2,200	7	$0	$0	Si	$100,400
10	TI	1105467328	MENDEZ CARDENAS SARA NIKOL																	25-14	28	$1,634,178	$261,500	EPS002	28	$1,634,178	$65,400	CCF50	28	$1,634,178	$65,400	14-11	28	$1,634,178	0.522%	$8,600	28	$0	$0	Si	$400,900
11	TI	1105467328	MENDEZ CARDENAS SARA NIKOL											X						25-14	2	$116,727	$18,700	EPS002	2	$116,727	$4,700	CCF50	2	$116,727	$0	14-11	2	$116,727	0.000%	$0	2	$0	$0	Si	$23,400
12	CC	1105612000	RAMOS NATALY ANDREA																	230201	30	$1,751,000	$280,200	EPS002	30	$1,751,000	$70,100	CCF50	30	$1,751,000	$70,100	14-11	30	$1,751,000	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
13	TI	1117514434	RUIZ PARADA LAURA SOFIA																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF50	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
14	CC	1116615998	SANTA MURILLO ANGIE DAYANA	X																230301	10	$600,000	$96,000	EPS005	10	$600,000	$24,000	CCF50	10	$600,000	$24,000	14-11	10	$600,000	0.522%	$3,200	10	$0	$0	Si	$147,200
15	CC	65782302	SANTANA LUNA LINA PATRICIA																	25-14	30	$1,900,000	$304,000	EPS005	30	$1,900,000	$76,000	CCF50	30	$1,900,000	$76,000	14-11	30	$1,900,000	0.522%	$10,000	30	$0	$0	Si	$466,000
16	CC	1110559309	SERRANO RAMIREZ GIOVANNA ANDREA																	230201	30	$1,800,000	$288,000	EPS005	30	$1,800,000	$72,000	CCF50	30	$1,800,000	$72,000	14-11	30	$1,800,000	0.522%	$9,400	30	$0	$0	Si	$441,400
17	CC	65764689	SUAREZ MENDEZ NORGE DEL PILAR																	25-14	30	$2,100,000	$336,000	EPS002	30	$2,100,000	$84,000	CCF50	30	$2,100,000	$84,000	14-11	30	$2,100,000	0.522%	$11,000	30	$0	$0	Si	$515,000
18	CC	1110491205	SUAREZ MENDEZ ZULMA LORENA																	25-14	30	$1,751,000	$280,200	EPS002	30	$1,751,000	$70,100	CCF50	30	$1,751,000	$70,100	14-11	30	$1,751,000	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (32 Afiliados)																						$150,295,533	$25,354,900			$149,420,080	$12,316,800			$150,907,657	$5,994,500			$151,170,985		$6,519,500		$74,574,605	$3,728,800		$53,914,500
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (32 Afiliados)																						$150,295,533	$25,354,900			$149,420,080	$12,316,800			$150,907,657	$5,994,500			$151,170,985		$6,519,500		$74,574,605	$3,728,800		$53,914,500

Planilla Resumen

| | | |

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: CALDAS (1 Afiliados)																								$2,374,886	$380,000			$2,374,886	$95,000			$2,374,886	$95,000			$2,374,886		$103,400		$0	$0		$673,400
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (1 Afiliados)																								$2,374,886	$380,000			$2,374,886	$95,000			$2,374,886	$95,000			$2,374,886		$103,400		$0	$0		$673,400
Ciudad: MANIZALES Depto: CALDAS (1 Afiliados)																								$2,374,886	$380,000			$2,374,886	$95,000			$2,374,886	$95,000			$2,374,886		$103,400		$0	$0		$673,400
54	CC	75069073	GOMEZ HINCAPIE ROBERTO CARLOS									X										230301	30	$2,374,886	$380,000	EPS037	30	$2,374,886	$95,000	CCF11	30	$2,374,886	$95,000	14-11	30	$2,374,886	4.350%	$103,400	30	$0	$0	Si	$673,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip		Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: NEIVA (26 Afiliados)																								$69,230,664	$11,078,000			$68,355,211	$2,735,000			$69,230,664	$2,770,100			$70,106,116		$3,051,000		$0	$0		$19,634,100
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (26 Afiliados)																								$69,230,664	$11,078,000			$68,355,211	$2,735,000			$69,230,664	$2,770,100			$70,106,116		$3,051,000		$0	$0		$19,634,100
Ciudad: NEIVA Depto: HUILA (26 Afiliados)																								$69,230,664	$11,078,000			$68,355,211	$2,735,000			$69,230,664	$2,770,100			$70,106,116		$3,051,000		$0	$0		$19,634,100
55	CC	1077865204	ALMARIO RAMIREZ YESSICA PAOLA									X										230201	30	$3,100,000	$496,000	EPS037	30	$3,100,000	$124,000	CCF32	30	$3,100,000	$124,000	14-11	30	$3,100,000	4.350%	$134,900	30	$0	$0	Si	$878,900
56	CC	1193438576	ANDRADE MONTOYA ESTEFANY									X										230201	30	$1,820,642	$291,400	EPS005	30	$1,820,642	$72,900	CCF32	30	$1,820,642	$72,900	14-11	30	$1,820,642	4.350%	$79,200	30	$0	$0	Si	$516,400
57	CC	1083924648	ARIAS PERDOMO DAVINSON ANDRES							X		X										230201	30	$2,620,000	$419,200	EPS037	30	$2,620,000	$104,800	CCF32	30	$2,620,000	$104,800	14-11	30	$2,620,000	4.350%	$114,000	30	$0	$0	Si	$742,800
58	CC	93126741	CARDOZO DIAZ RICARDO									X										25-14	30	$3,100,000	$496,000	EPS002	30	$3,100,000	$124,000	CCF32	30	$3,100,000	$124,000	14-11	30	$3,100,000	4.350%	$134,900	30	$0	$0	Si	$878,900
59	CC	1083925145	CUELLAR CUELLAR DURLEY YESSENIA																			230301	30	$2,847,000	$455,600	EPS037	30	$2,847,000	$113,900	CCF32	30	$2,847,000	$113,900	14-11	30	$2,847,000	4.350%	$123,900	30	$0	$0	Si	$807,300
60	CC	1106784601	CUEVAS RAYO JULIAN ANDRES																			230301	30	$2,847,000	$455,600	EPS037	30	$2,847,000	$113,900	CCF32	30	$2,847,000	$113,900	14-11	30	$2,847,000	4.350%	$123,900	30	$0	$0	Si	$807,300
61	CC	1080183479	FLOREZ UNI WILMER ERNESTO									X										230301	30	$2,051,456	$328,300	EPS037	30	$2,051,456	$82,100	CCF32	30	$2,051,456	$82,100	14-11	30	$2,051,456	4.350%	$89,300	30	$0	$0	Si	$581,800
62	CC	83229656	GARCIA GARZON ANCIZAR									X										230301	30	$2,051,456	$328,300	EPS037	30	$2,051,456	$82,100	CCF32	30	$2,051,456	$82,100	14-11	30	$2,051,456	4.350%	$89,300	30	$0	$0	Si	$581,800
63	CC	1075233627	HERNANDEZ RUBIANO IBAN HERNANDO									X										230301	30	$2,181,824	$349,100	EPS005	30	$2,181,824	$87,300	CCF32	30	$2,181,824	$87,300	14-11	30	$2,181,824	4.350%	$95,000	30	$0	$0	Si	$618,700
64	CC	1075287733	LARA PRADA JOSE LUIS									X										230301	30	$3,393,141	$543,000	EPS037	30	$3,393,141	$135,800	CCF32	30	$3,393,141	$135,800	14-11	30	$3,393,141	4.350%	$147,700	30	$0	$0	Si	$962,300
65	CC	7706867	MELO TOVAR ANGEL ANTONIO									X										230301	30	$1,890,284	$302,500	EPS037	30	$1,890,284	$75,700	CCF32	30	$1,890,284	$75,700	14-11	30	$1,890,284	4.350%	$82,300	30	$0	$0	Si	$536,200
66	CC	1081405626	MORALES LOZANO BRYAN MAURICIO																			230301	30	$2,847,000	$455,600	EPS037	30	$2,847,000	$113,900	CCF32	30	$2,847,000	$113,900	14-11	30	$2,847,000	4.350%	$123,900	30	$0	$0	Si	$807,300
67	CC	1077862214	MUÑOZ RIVERA DANIEL FELIPE									X										230301	30	$2,500,000	$400,000	EPS037	30	$2,500,000	$100,000	CCF32	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	4.350%	$108,800	30	$0	$0	Si	$708,800
68	CC	1069175878	NIÑO BARRERA GEOVANY ANDRES									X										230201	30	$2,051,456	$328,300	EPS037	30	$2,051,456	$82,100	CCF32	30	$2,051,456	$82,100	14-11	30	$2,051,456	4.350%	$89,300	30	$0	$0	Si	$581,800
69	CC	1077870606	OROZCO FLORES MARIA CAMILA									X										230201	30	$3,371,818	$539,500	EPS005	30	$3,371,818	$134,900	CCF32	30	$3,371,818	$134,900	14-11	30	$3,371,818	4.350%	$146,700	30	$0	$0	Si	$956,000
70	CC	36284779	ORTIZ MUÑOZ ADRIANA																			230301	30	$2,847,000	$455,600	EPS037	30	$2,847,000	$113,900	CCF32	30	$2,847,000	$113,900	14-11	30	$2,847,000	4.350%	$123,900	30	$0	$0	Si	$807,300
71	CC	1110497991	OVIEDO TAFUR CESAR CAMILO									X										231001	30	$6,868,815	$1,099,100	EPS005	30	$6,868,815	$274,800	CCF32	30	$6,868,815	$274,800	14-11	30	$6,868,815	4.350%	$298,800	30	$0	$0	Si	$1,947,500
72	CC	55166560	PEÑA CALIMAN SANDRA PATRICIA																			230301	9	$875,453	$140,100		0	$0	$0	CCF32	9	$875,453	$35,100	14-11	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	9	$0	$0	No	$251,400
73	CC	1075241791	PERDOMO RIOS DUMAR FERNEY									X										230301	30	$1,900,235	$304,100	EPS037	30	$1,900,235	$76,100	CCF32	30	$1,900,235	$76,100	14-11	30	$1,900,235	4.350%	$82,700	30	$0	$0	Si	$539,000
74	CC	1080297604	POLANIA SALAZAR JESUS EDUARDO									X										230301	30	$2,500,000	$400,000	EPS005	30	$2,500,000	$100,000	CCF32	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	4.350%	$108,800	30	$0	$0	Si	$708,800
75	CC	7727994	RIVERA TOLEDO JOSE RUBIEL									X										25-14	30	$2,156,468	$345,100	EPS005	30	$2,156,468	$86,300	CCF32	30	$2,156,468	$86,300	14-11	30	$2,156,468	4.350%	$93,900	30	$0	$0	Si	$611,600
76	CC	1077876607	SANCHEZ FERNANDEZ CRISTIAN ADRIAN									X										230301	30	$4,536,645	$725,900	EPS037	30	$4,536,645	$181,500	CCF32	30	$4,536,645	$181,500	14-11	30	$4,536,645	4.350%	$197,400	30	$0	$0	Si	$1,286,300
77	CC	1081423468	SANZA JOYAS KEVIN ANDRES									X										230301	30	$3,122,971	$499,700	EPS037	30	$3,122,971	$125,000	CCF32	30	$3,122,971	$125,000	14-11	30	$3,122,971	4.350%	$135,900	30	$0	$0	Si	$885,600
78	CC	1007821163	SERRANO CRUZ YESSIKA ANDREA									X										230301	30	$2,500,000	$400,000	EPS005	30	$2,500,000	$100,000	CCF32	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	4.350%	$108,800	30	$0	$0	Si	$708,800
79	CC	1081702926	SOSA LEON JHONNIER STEVEN	X								X										230301	9	$750,000	$120,000	EPS005	9	$750,000	$30,000	CCF32	9	$750,000	$30,000	14-11	9	$750,000	4.350%	$32,700	9	$0	$0	Si	$212,700
80	CC	1075318048	VANEGAS RAMIREZ KAROL YULIZZA									X										230301	30	$2,500,000	$400,000	EPS017	30	$2,500,000	$100,000	CCF32	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	4.350%	$108,800	30	$0	$0	Si	$708,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: CAQUETA (5 Afiliados)																						$12,978,877	$2,076,700			$12,978,877	$519,300			$12,978,877	$519,300			$12,978,877		$564,800		$0	$0		$3,680,100
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (5 Afiliados)																						$12,978,877	$2,076,700			$12,978,877	$519,300			$12,978,877	$519,300			$12,978,877		$564,800		$0	$0		$3,680,100
Ciudad: FLORENCIA Depto: CAQUETA (5 Afiliados)																						$12,978,877	$2,076,700			$12,978,877	$519,300			$12,978,877	$519,300			$12,978,877		$564,800		$0	$0		$3,680,100
81	CC	1081419273	CALDERON SALAS CRISTHIAN MAURICIO									X								230301	30	$3,020,000	$483,200	EPS037	30	$3,020,000	$120,800	CCF13	30	$3,020,000	$120,800	14-11	30	$3,020,000	4.350%	$131,400	30	$0	$0	Si	$856,200
82	CC	6805073	GRISALES VELEZ IVAN ADRIAN	X								X								230901	22	$2,273,333	$363,800	EPS005	22	$2,273,333	$91,000	CCF13	22	$2,273,333	$91,000	14-11	22	$2,273,333	4.350%	$98,900	22	$0	$0	Si	$644,700
83	CC	1118027368	JIMENEZ ARCILA LUIS MIGUEL									X								230301	30	$4,435,544	$709,700	EPS037	30	$4,435,544	$177,500	CCF13	30	$4,435,544	$177,500	14-11	30	$4,435,544	4.350%	$193,000	30	$0	$0	Si	$1,257,700
84	CC	1117804436	OSORIO MEDINA HAIDER STIVEN									X								230301	30	$2,500,000	$400,000	ESSC62	30	$2,500,000	$100,000	CCF13	30	$2,500,000	$100,000	14-11	30	$2,500,000	4.350%	$108,800	30	$0	$0	Si	$708,800
85	CC	1006030214	SALGADO PEREZ DILAN ANDRES	X								X								230301	9	$750,000	$120,000	EPS037	9	$750,000	$30,000	CCF13	9	$750,000	$30,000	14-11	9	$750,000	4.350%	$32,700	9	$0	$0	Si	$212,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PUTUMAYO (1 Afiliados)																						$2,227,220	$356,400			$2,227,220	$89,100			$2,227,220	$89,100			$2,227,220		$96,900		$0	$0		$631,500
Centro de Trabajo: PUTUMAYO (1 Afiliados)																						$2,227,220	$356,400			$2,227,220	$89,100			$2,227,220	$89,100			$2,227,220		$96,900		$0	$0		$631,500
Ciudad: PUERTO ASIS Depto: PUTUMAYO (1 Afiliados)																						$2,227,220	$356,400			$2,227,220	$89,100			$2,227,220	$89,100			$2,227,220		$96,900		$0	$0		$631,500
86	CC	1007816170	BURBANO ERAZO JHORMAN GUILLERMO									X								230301	30	$2,227,220	$356,400	ESSC18	30	$2,227,220	$89,100	CCF63	30	$2,227,220	$89,100	14-11	30	$2,227,220	4.350%	$96,900	30	$0	$0	Si	$631,500
Total	**Afiliados(80)**																					$264,389,092	$43,611,600			$262,638,186	$16,847,100			$265,623,794	$10,573,000			$266,139,996		$10,477,400		$74,574,605	$3,728,800		$85,237,900

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				80	$43,611,600	$0	$0	$43,611,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	$1,499,100	$0	$0	$1,499,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	20	$20,064,000	$0	$0	$20,064,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	40	$15,734,300	$0	$0	$15,734,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	17	$5,950,400	$0	$0	$5,950,400
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	$363,800	$0	$0	$363,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				80	$10,477,400	$0	$0	$10,477,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	80	$10,477,400	$0	$0	$10,477,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 5)				80	$10,573,000	$0	$0	$10,573,000
COMFACA	CCF13	891,190,047	2	5	$519,300	$0	$0	$519,300
COMFAMILIAR HUILA	CCF32	891,180,008	2	26	$2,770,100	$0	$0	$2,770,100
COMFAMILIAR PUTUMAYO	CCF63	891,200,337	8	1	$89,100	$0	$0	$89,100
COMFENALCO TOLIMA	CCF50	890,700,148	4	47	$7,099,500	$0	$0	$7,099,500
CONFAMILIARES	CCF11	890,806,490	5	1	$95,000	$0	$0	$95,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				78	$16,847,100	$0	$0	$16,847,100
ASMET SALUD EPS SAS	ESSC62	900,935,126	7	1	$100,000	$0	$0	$100,000
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	1	$89,100	$0	$0	$89,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	3	$300,000	$0	$0	$300,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	24	$2,648,800	$0	$0	$2,648,800
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$146,100	$0	$0	$146,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	22	$1,784,900	$0	$0	$1,784,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	25	$11,778,200	$0	$0	$11,778,200
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$2,237,300	$0	$0	$2,237,300
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$2,237,300	$0	$0	$2,237,300
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$1,491,500	$0	$0	$1,491,500
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$1,491,500	$0	$0	$1,491,500
TOTAL				**80**	**$85,237,900**	**$0**	**$0**	**$85,237,900**

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Pago PSE

25 Ago 2026 10:28
NIT 809007495
Usuario: ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR

Pago exitoso

CUS 594716176

Comercio
APORTES EN LINEA

Referencia 1
190.144.13.126

Fecha
25 Ago 2026 10:28

Referencia 2
NIT

Número de factura
9510134847

Referencia 3
809007495

Descripción del pago
Pago de la Planilla de aportes con clave 9510134847

Valor del Pago
$85.237.900

Número de comprobante
TR260825152810jb7hY3

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Producto
****** 3652**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia

Ibagué, 18 de agosto de 2026

HACEMOS CONSTAR:

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que nuestro cliente **MARQUEZ ASOCIADOS SAS** con Nit Nro. **809.007.495** a fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Números de Producto	Estado	Fecha de Apertura
CUENTA CORRIENTE	079-151736-52	ACTIVO	2003/09/26

La relación comercial es administrada por NANCY MIRELLA ROJAS ORTIZ Gerente de Cuenta. Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida en los teléfonos 6082770293 EXT 77093 – Cel. 3176394269

Atentamente,

Javier Augusto Puello Cabarcas
Sección Servicios Instrumental Producto

Elaboró: Nancy Mirella Rojas
Gerente de Relación

* Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0926-2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MÁRQUEZ ASOCIADOS S.A.S.

Entre los suscritos, a saber **JOSE FUENTES ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.383.750, en su condición de Subsecretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Ordenador del Gasto según consta en la Resolución 1240 del 23 de julio del 2025 y en ejercicio de las funciones del cargo según Acta de Posesión 1417 del 23 de julio de 2025 y la Resolución interna 339 de 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la SDDE, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **MÁRQUEZ ASOCIADOS S.A.S,** identificado con NIT. 809.007.495-9 y representado legalmente por ANDRÉS FELIPE MÁRQUEZ AFANADOR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.162, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en cumplimiento de sus funciones requiere contratar el siguiente objeto: *"Adquisición de los bienes, elementos e insumos para desarrollar la estrategia de fortalecimiento productivo de la economía rural agropecuaria del Distrito Capital 2026.".*

La entidad inició el respectivo proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDDE-SASI-005-2026, previa recomendación del Comité Asesor de Contratación de fecha 25 de mayo de 2026, mediante la publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

Surtido el trámite de Ley, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, y atendiendo las recomendaciones del Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SDDE-SASI-005-2026, el Ordenador del Gasto adjudicó el mismo, mediante Resolución No. 402 del 24 de julio de 2026, a la empresa **MÁRQUEZ ASOCIADOS S.A.S,** identificado con NIT. 809.007.495-9 y representado legalmente por **ANDRÉS FELIPE MÁRQUEZ AFANADOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.162.

De conformidad con las disposiciones del artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de conformidad con los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración; por consiguiente, se compromete no solo a lo que en el contrato y en los documentos que hacen parte de este se expresa, sino a cumplir todas las obligaciones emanadas de la naturaleza de aquel, o que, por ley, le pertenezcan.

De conformidad con lo establecido en la **nota 3** del numeral **1.7. PRESUPUESTO OFICIAL:** "***NOTA 3****: La presente contratación se adelantará por monto agotable, sin fórmula de reajuste y por el sistema de precios unitarios",* es decir, por la suma **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

Que conforme las consideraciones anteriores, se suscribirá el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Adquisición de los bienes, elementos e insumos para desarrollar la estrategia de fortalecimiento productivo de la economía rural agropecuaria del Distrito Capital 2026.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en el Anexo Técnico, los Estudios Previos, Pliego de condiciones definitivo y documentos que hacen parte integral del presente documento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada en el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, Cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.

9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
14. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
15. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.
16. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.
17. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato.
18. Responder ante la SDDE y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
19. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar conocer durante la ejecución de contrato.

20. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
21. Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Suministrar los bienes, elementos e insumos objeto del contrato de conformidad con el estudio previo, el anexo de especificaciones técnicas, la oferta adjudicada, los precios unitarios aprobados y los requerimientos emitidos por el supervisor del contrato, acorde al cronograma establecido.
2. Entregar los bienes requeridos en las cantidades, referencias, presentaciones, condiciones de calidad y especificaciones técnicas exigidas, únicamente en los sitios, fechas y condiciones informados por el supervisor del contrato, dentro de Bogotá D.C., incluidas las zonas rurales de las localidades de Usme, Ciudad Bolívar, Sumapaz, Chapinero, Santa Fe y Suba.
3. Asumir integralmente, por su cuenta y riesgo, todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos embalaje, cargue, transporte, descargue, desplazamiento, maniobras, entrega en sitio e instalación cuando aplique, sin que por ello haya lugar a pagos adicionales a los precios unitarios adjudicados.
4. Ejecutar la instalación, ensamblaje especializado, conexión, calibración, puesta en funcionamiento o intervención técnica requerida respecto de aquellos bienes definidos en el anexo N°2 Anexo técnico que, no puedan ser utilizados de manera efectiva por el beneficiario con la sola entrega material.
5. Entregar bienes nuevos, completos y aptos para su uso, con sus accesorios, empaques, manuales, fichas técnicas, seriales, garantías, registros o autorizaciones a que haya lugar, y abstenerse de sustituir marcas, referencias, calidades, especificaciones o presentaciones sin autorización previa y expresa del supervisor del contrato.
6. Disponer del personal, los equipos, los elementos de protección y las condiciones logísticas y operativas requeridas para efectuar la entrega e instalación de los bienes en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad, incluyendo el cumplimiento de las exigencias aplicables en materia de riesgos laborales para las actividades de cargue, descargue, transporte e instalación.
7. Dejar soporte verificable de cada entrega mediante remisión, acta o documento equivalente, suscrito por el servidor o persona designada para recibir en sitio, en el que consten como mínimo la fecha, lugar, identificación del bien, cantidad, unidad de medida y recibido a satisfacción, conforme a los soportes exigidos para el pago en el estudio previo.
8. Acompañar y atender el procedimiento de ingreso de los bienes al almacén o al mecanismo de control de inventarios definido por la entidad, cuando así lo disponga el supervisor, aportando la documentación y soportes requeridos para su verificación, recibo y registro.
9. Reponer, sustituir o corregir, por su cuenta y riesgo, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los bienes que presenten no conformidad, defectos, daños, faltantes, vencimiento, deficiencias de calidad, diferencias frente a la especificación técnica o fallas de funcionamiento.

10. Atender de manera oportuna y completa los requerimientos, observaciones y solicitudes de información formulados por el supervisor del contrato, y presentar con cada cobro los documentos y soportes que acrediten los bienes efectivamente suministrados, entregados y recibidos a satisfacción.
11. Presentar al finalizar la ejecución contractual un informe final técnico y financiero, en los términos definidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que contenga como mínimo la relación consolidada y trazable de los bienes suministrados, las remisiones, los lugares de entrega, las reposiciones realizadas y los valores ejecutados del contrato.
12. Entregar en un plazo máximo de quince (15) días calendario los elementos solicitados por el supervisor conforme a las necesidades operativas que se identifiquen durante la ejecución del contrato. Las solicitudes específicas de entrega serán definidas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico a través del supervisor quien informará la relación de elementos, cantidades, dirección, fecha, entre otros, de acuerdo con el avance y programación técnica del proceso de implementación llevado a cabo por parte del equipo técnico de la Subdirección de Economía Rural

Obligaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato o convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)**, incluidos IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones a que haya lugar.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor adjudicado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 901 del 20 de mayo de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos parciales en mensualidades vencidas de acuerdo a los elementos efectivamente suministrados y entregados, previa presentación de factura debidamente diligenciada y soportada con las remisiones donde aparezca la firma y nombre del supervisor del contrato delegado por la entidad, quien será la única persona autorizada para realizar dichas remisiones de los elementos a suministrar, así mismo, las relaciones de las cantidades, lugar de entrega y firma a satisfacción del servidor de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que reciba en sitio los elementos suministrados.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados y aprobados por el supervisor, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

Como requisito para el último pago del contrato será, previa presentación y aprobación de un informe final al supervisor del contrato, en donde se pueda evidenciar la relación concatenada de las remisiones y los elementos entregados y ofertados con la presentación de la factura correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados, acompañada de la certificación del cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, firmada por el revisor fiscal y/o representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por la/el supervisor del contrato y la asignación del Programa Anual de Caja - PAC y acompañados de los documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como

efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Nota 2: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Nota 3: Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica, ajustada por el contratista de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.
Nota 4: El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2026.

NOVENA: SUPERVISIÓN. En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*", se establece que el supervisor del contrato será el/la **Subdirectora de Economía Rural** o por quien el ordenador del gasto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico designe.

DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las **PARTES** declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA. COMPROMISOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS (LA/FT/FP). El contratista se obliga a cumplir las políticas, lineamientos y procedimientos adoptados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), y autoriza a la Entidad para adelantar las actividades de debida diligencia que resulten necesarias, incluyendo la realización de consultas, validaciones y verificaciones previstas en los procedimientos internos respecto de la información suministrada, así como la correspondiente a sus representantes legales, socios, administradores y beneficiarios finales (cuando aplique), comprometiéndose igualmente a suministrar información completa, veraz, verificable y actualizada cuando sea requerido por el Supervisor, o cuando se presenten cambios relevantes en dicha información."

DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL **CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos**: a)** Por cumplimiento del objeto del contrato**. b)**. Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. **c)** De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. **d.)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el **CONTRATANTE.**

DÉCIMA CUARTA - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con lo establecido en el artículo *"2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento"* del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta garantía de cumplimiento tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERISTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>TIPO DE GARANTÍA</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">o En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta.
o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio.
o Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td colspan="3">BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9).</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Por seis (6) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Por 12 meses contados a partir del plazo final de</td><td>Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		ejecución del contrato.	

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – RCE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015 *"Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual, la Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.*

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado":

Así las cosas, el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá entregar para aprobación de la entidad, un seguro de responsabilidad civil extracontractual, tal como se describe a continuación:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE CONTRATO	Contrato de seguro, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre del contratista persona natural. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Consorcios y Uniones Temporales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

<table>
<tr><td>BENEFICIARIO / ASEGURADO</td><td>BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (NIT 899.999.061-9), en calidad de asegurado/beneficiario.

El contratista en calidad de asegurado.

Terceros afectados en calidad de beneficiarios.</td></tr>
<tr><td>AMPAROS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sublimitarse en su valor asegurado; en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos:

○ Predios, Laborales y Operaciones
○ Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
○ Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
○ Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
○ Cobertura expresa de amparo patronal.
Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.</td><td>La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato.</td><td>200 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Nota 1: El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Nota 2: El contratista deberá adjuntar el respectivo soporte de pago de la póliza y el anexo de condiciones.

DÉCIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará a la SDDE el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas.

EL CONTRATISTA autoriza a la SDDE para hacer efectivo el valor de la cláusula penal, con cargo a cuentas a su favor o a la garantía única. La pena de que trata esta cláusula se hará efectiva en los casos de declaratoria de caducidad o incumplimiento parcial o total del contrato, con todo, este último podrá instaurar las acciones pertinentes para obtener el resarcimiento de aquellos perjuicios realmente sufridos y no compensados por esta medida.

Para efectos del procedimiento para la imposición de la cláusula penal, la SECRETARÍA, dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS. De acuerdo a lo establecido en el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la Secretaría podrá imponerle multas al contratista **por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado.** En este caso, se causará una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

El valor máximo que se impondrá por las multas señaladas anteriormente, corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El pago o deducción de las multas no exonera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, la entidad lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa de los saldos adeudados a la fecha en favor del contratista**.**

Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas la Secretaría, dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES AL CONTRATISTA. La entidad adelantará el proceso de conformidad con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **CONTRATANTE**, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. En razón a que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al **CONTRATANTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado**. EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil, administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el **CONTRATANTE** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, **EL CONTRATISTA** devolverá toda la información de propiedad del **CONTRATANTE** que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva del **CONTRATANTE**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de **EL CONTRATISTA**. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en

cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **EL CONTRATANTE**.

VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL. Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución y la entrega de los incentivos productivos se realizará en la ciudad de Bogotá, en los puntos definidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS. Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a) Estudios y documentos previos.
b) Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
c) Aviso de convocatoria.
d) Proyecto del Pliego de Condiciones junto con sus anexos.
e) Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones y sus respuestas.
f) Acto administrativo por el cual se ordena la apertura del proceso de selección.
g) Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
h) La propuesta del CONTRATISTA.
i) El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
j) El acto administrativo de adjudicación.
k) Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la SDDE y/o sean aportados por los proponentes.

TRIGÉSIMA. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN. El contratista y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

TRIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. Al presente contrato le son aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN. Las **PARTES** manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del **CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN - CONFLICTOS DE INTERÉS. Las partes declaran que la celebración del presente Contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Contrato.

PARÁGRAFO. La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. DIRECCION DE CONTACTO Y NOTIFICACION DEL CONTRATISTA. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:12/08/2026

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 809007495	MARQUEZ ASOCIADOS SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 16 SUR 90 66 BG 03 Teléfonos: 5162176

Dirección electrónica: marquezasociados@hotmail. Ciudad: IBAGUE Municipio: TOLIMA

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: COMUN Fecha desde: 24/04/2000

Matrícula Mercantil: 124174 Fecha inicio de Actividades: 02/12/2020 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 46201 - Comercio al por mayor de materias primas agrícolas en bruto (alimentos)

Actividad 2: 46202 - Comercio al por mayor de materias primas pecuarias y animales vivos

Actividad 3: 46451 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos y medicinales

Actividad 4: 4653 - Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios

Actividad 5: 4664 - Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
01/07/2025	C.C.	14205338	FRANCISCO TRUJILLO OVALLE	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
24/04/2000	C.C.	93134162	ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 141238436265

(415)7707212489984(8020) 000014123843626 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 7 4 9 5	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
MARQUEZ	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal
CR 16 SUR 90 66 BG 3 PAR EMPRESARIAL BERLIN VIA MIROLINDO

42. Correo electrónico marquezasociados@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 0 0 0 1	6 0 8 5 1 6 2 1 7 6	3 1 7 3 6 9 2 8 1 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 2 0	2 0 0 0 0 4 2 4	4 6 4 5	2 0 0 0 0 4 2 4	4 6 6 4	5 2 2 9			6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9										

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretención especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	1		
		58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-02-28 / 10:38:14AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MARQUEZ AFANADOR ANDRES FELIPE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238436265

(415)7707212489984(8020) **000014123843626 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 7 4 9 5	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 1
72. Número	8 2 0	1 6
73. Fecha	2 0 0 0 0 4 2 4	2 0 1 9 0 1 1 5
74. Número de notaría	3	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 0 0 5 0 8	2 0 1 9 0 1 3 1
77. No. Matrícula mercantil	1 2 4 1 7 4	1 2 4 1 7 4
78. Departamento	7 3	7 3
79. Ciudad/Municipio	1 6	1 6
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 0 0 4 2 4	2 0 0 0 0 4 2 4
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 1	2 0 1 1 0 6 1 3		-
2	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238436265

(415)7707212489984(8020) **000014123843626 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 7 4 9 5	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 0 0 0 4 2 4		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 3 1 3 4 1 6 2		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
MARQUEZ	AFANADOR	ANDRES	FELIPE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 0 0 4 2 4		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 5 3 2 3 3 4		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
AFANADOR	DE MARQUEZ	AMPARO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238436265

(415)7707212489984(8020) **000014123843626 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 7 4 9 5	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué	9	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 4 2 0 5 3 3 8		2 6 2 8 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
TRUJILLO	OVALLE	FRANCISCO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 7 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 5 7 3 2 6 4 4	0	2 6 7 5 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CASTRO	CANTOR	SANDRA	PATRICIA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 7 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 1 7 7 9 1 1 9	6	3 3 6 2 5 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BLANCO	PALENCIA	ALEJANDRA	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238436265

(415)7707212489984(8020) **000014123843626 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 7 4 9 5	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos 4 6 2 0

162. Nombre del establecimiento: MARQUEZ ASOCIADOS SAS

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: CR 16 SUR 90 66 BG 3 PARQUE EMPRESARIAL BERLIN VIA MIROLINDO VIA PICALEÑA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 2 4 1 7 5	2 0 0 0 0 5 0 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 8 2 6 4 4 7 4 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos 4 6 2 0

162. Nombre del establecimiento: MARQUEZ ASOCIADOS PALERMO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Huila 4 1	Palermo 5 2 4

165. Dirección: PAR INDUSTRIAL EL VISO BG C 2

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 7 1 1 2 7	2 0 1 5 0 7 2 8
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 0 4 8 8 8 0 3 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos 4 6 2 0

162. Nombre del establecimiento: MARQUEZ ASOCIADOS ESPINAL

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Espinal 2 6 8

165. Dirección: BRR EL FUTURO MZ I CA 1

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
8 2 8 0 1	2 0 1 5 0 8 1 0
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 0 4 8 8 8 0 3 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141238436265

(415)7707212489984(8020) **000014123843626 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 9 0 0 7 4 9 5	9	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos 4 6 2 0

162. Nombre del establecimiento: MARQUEZ ASOCIADOS LA DORADA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Caldas 1 7	La Dorada 3 8 0

165. Dirección: CR 7 15 68 BRR CENTRO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 4 5 6 3	2 0 1 5 0 7 1 7
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 0 4 8 8 8 0 3 3	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios 4 6 5 3

162. Nombre del establecimiento: MARQUEZ ASOCIADOS IBAGUE CENTRO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Tolima 7 3	Ibagué 0 0 1

165. Dirección: CL 31 5 68

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
3 0 1 0 8 3	2 0 1 9 0 3 0 4
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 0 4 8 8 8 0 3 3	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Agencia 0 1	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos 4 6 2 0

162. Nombre del establecimiento: MARQUEZ ASOCIADOS CALI

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CR 1 A 1 A 3 A 70 C BL 118 AP 101

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
1 0 8 1 5 1 7	2 0 2 0 0 3 2 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 0 4 8 8 8 0 3 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764099185350

(415)7707212489984(8020) 001876409918535 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 9 0 0 7 4 9 5	9				

11. Razón social
MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué

Cód. 9

24. Dirección
CR 16 SUR 90 66 BG 3 PAR EMPRESARIAL BERLIN VIA MIROLINDO

25. País	26.Departamento	27. Municipio
Colombia	Tolima	Ibagué

La U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme a la facultad discrecional establecida en el artículo 684 - 2 del Estatuto Tributario y en virtud de lo estipulado en la Resolución 000165 del 01/11/2023, por la cual se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; previo estudio y evaluación de la solicitud realizada por el contribuyente, representante legal o apoderado debidamente acreditado; determina autorizar los rangos de numeración de facturación y/o documento equivalente. En los casos, en que se agote dicha numeración antes de culminar su vigencia, el interesado tendrá derecho a solicitar una nueva autorización, de acuerdo con el tramite establecido.

Las vigencias de los rangos de numeración de facturación, se contarán a partir de la formalización de éste documento oficial.

Si el obligado a facturar; no hubiere agotado la numeración de facturación transcurrido el término de la vigencia autorizada, con 15 días de antelación podrá solicitar la habilitación de la numeración sobrante.

Cuando se trate de una solicitud de inhabilitación de la numeración de facturación y/o documento equivalente, la vigencia es permanente, por lo tanto, no procede la habilitación de dichos rangos.

El formato oficial 1876 Autorización numeración de facturación es único e intransferible, solo surte efecto durante la vigencia para el titular del mismo, por ende, su custodia y divulgación es exclusiva responsabilidad del facturador. El uso no autorizado del formato o su adulteración puede tener consecuencias de tipo penal.

Nota: La no adopción o violación de los sistemas técnicos de control, dará lugar a la sanción establecida en el artículo 684-2 del E.T

Firma del solicitante

Firma del funcionario autorizado

DIAN
2025-09-25 / 07:25:29 PM
Fecha Acuse de Recibo
Firmado

984. Apellidos y nombres
985. Cargo
989. Dependencia
990. Lugar administrativo SUBDIRECCION DE FACTURA ELECTRONICA Y SOLUCI
991. Organización U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACION
992. Área
993. Establecimiento

1001. Apellidos y nombres MARQUEZ AFANADOR ANDRES FELIPE
1002. Tipo documento Cédula de Ciudadanía
1003. No. Identiflcación 93134162 1004. DV 9
1005. Cod. Representación Representante Legal Principal
1006. Organización MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.

997. Fecha formalización 2025-09-25T19:25:29

AUTORIZADO

DIAN

Autorización Numeración de Facturación

1876

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 18764099185350

(415)7707212489984(8020) 001876409918535 0

5. Número de Identificación Tributaria - NIT	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 0 9 0 0 7 4 9 5	9				

11. Razón social

MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S.

Rangos de numeración para autorizar, habilitar o inhabilitar

	29. Establecimiento	30. Modalidad	Cód.	31. Prefijo	32. Desde el número	33. Hasta el número	38. Vigencia	34. Tipo solicitud	Cód.
1	MARQUEZ ASOCIADOS Y CIA CR 16 SUR 90 66 BG 3 PARQUE EMPRESARIAL BERLIN VIA MIROLINDO VIA PICALEÑA	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA	4	MR	36,001	46,000	24	AUTORIZACIÓN	1
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									

AUTORIZADO